



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta C-099-2020-GG-TK presentada el 03 de septiembre de 2020, por la empresa TINKA RESOURCES S.A.C. (Exp. 2020-0007141), identificada con RUC N° 20507480811, en relación a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000302-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitido el 09 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Carta C-099-2020-GG-TK registrada con fecha 03 de septiembre de 2020, la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.** (en adelante, la administrada), representada por el señor Luis Benjamín Romero Elmore, solicitó autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "*Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Colquipucro*", a realizarse en el distrito de San Pedro de Pillao, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D0000269-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 11 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) incorporar la comparación de resultados de los monitoreos de flora y fauna con los realizados anteriormente en los objetivos específicos (numeral 6.2); ii) remitir una copia del instrumento de gestión ambiental aprobado donde se pueda evidenciar que los grupos taxonómicos a evaluar, metodologías,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

esfuerzo de muestreo y coordenadas de las estaciones sean los aprobados en el programa de monitoreo del medio biológico del IGA aprobado; iii) se recomienda a la administrada emplear alguna de las metodologías indicadas en la Guía de inventario de flora y fauna y la Guía de evaluación del estado del ecosistema de bofedal (sección 7.1.1); iv) la administrada señala que el esfuerzo de 50 trampas/noche es para el monitoreo de roedores; sin embargo, en la Guía para el inventario de fauna silvestre, indica que el esfuerzo debería ser de 60 trampas/noche, por lo que se le sugiere seguir los lineamientos de la guía (sección 7.1.2); v) se le sugiere a la administrada incluir un cuadro resumen del esfuerzo de muestreo a llevarse a cabo para el monitoreo; vi) se le sugiere a la administrada considerar no incluir la colecta de especies CITES ni las incluidas en el D.S. 043-2006-AG y D.S. 004-2014-MINAGRI, y adicionar un cuadro resumen de los individuos a colectarse por especies y taxa; vii) remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre durante el trabajo de campo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, a través de la Carta C-0114-2020-GG-TK, registrada con número de expediente 2020-0009444 e ingresada al SERFOR el 23 de septiembre de 2020, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, remitiendo información sobre: i) incorpora la comparación de resultados de los monitoreos de flora y fauna con los realizados anteriormente en los objetivos específicos; ii) remitió una copia del instrumento de gestión ambiental aprobado del programa de monitoreo del medio biológico del IGA aprobado; iii) la administrada refiere que se está manteniendo el esfuerzo de monitoreo que ya se ha venido realizando y que fue aprobado en su momento; iv) la administrada refiere que se está manteniendo el esfuerzo de monitoreo que ya se ha venido realizando y que fue aprobado en su momento; v) se incluye un cuadro resumen del esfuerzo de muestreo a llevarse a cabo para el monitoreo; vi) la administrada hace la aclaración de que no colectará especies CITES ni las incluidas en el D.S. 043-2006-AG y D.S. 004-2014-MINAGRI, y adiciona un cuadro resumen de los individuos a colectarse por especies y taxa; asimismo, vii) remitió el protocolo de bioseguridad para los trabajos de campo que se realicen con fauna silvestre; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000302-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitido el 09 de octubre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de fauna silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos fauna y flora silvestre, permitiendo monitorear la composición, riqueza y diversidad de las comunidades de fauna y flora silvestre en el área de estudio, así como obtener un listado de las especies que las integran; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, en el marco del proyecto “*Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Colquipucro*”, a realizarse en el distrito de San Pedro de Pillao, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, fuera del territorio de Áreas Naturales Protegidas y zonas de Amortiguamiento, pero dentro del territorio de la Comunidad Campesina San Pedro de Pillao; por el periodo de doce (12) meses;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20507480811, como parte del proyecto “*Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Colquipucro*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-175**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Especialidad	DNI N°
Lucy Natividad Vargas Oros	Flora y Vegetación	41832798
Sara Virginia Olinda Torres Carrasco	Flora y Vegetación	45861203
Marcelino Riveros Shirakawa	Flora y Vegetación	41314490
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Mamíferos	70444406
Octavio Klaus Cervantes Zevallos	Mamíferos	70006432
Andrés Ticona Arenas	Anfibios y Reptiles	41256426
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Anfibios y Reptiles	45509603
Javier Farfán Flores	Aves	44528146
Celia Emilia Sierra Vega	Aves	72632241

Artículo 3°.- La empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Colquipucro*”, a realizarse en el distrito de San Pedro de Pillao, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de las comunidades de flora y fauna, para realizar la evaluación biológica del proyecto “*Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Colquipucro*”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras por especie por estación de monitoreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ No se realizará colecta ni captura de aves ni mamíferos mayores ya que el registro se realizará por evidencias directas e indirectas.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de fauna y flora silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de fauna y flora silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable

Artículo 6°.- La empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
 - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
 - f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - g) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE FLORA DEL PROYECTO

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S				Formación vegetal
	Inicio		Fin		
	Este	Norte	Este	Norte	
MoVe-1	332 654	8 848 359	332 699	8 848 381	Césped de puna
MoVe-2	332 894	8 848 378	332 939	8 848 401	Vegetación de quebrada
MoVe-3	333 084	8 848 308	333 079	8 848 347	Matorral
MoVe-4	332 721	8 848 609	332 769	8 848 601	Vegetación de quebrada
MoVe-5	333 273	8 847 535	333 243	8 847 491	Césped de puna
MoVe-6	333 291	8 847 321	333 268	8 847 279	Roqedal
MoVe-7	333 424	8 847 154	333 386	8 841 169	Pajonal de puna
MoVe-8	333 616	8 847 333	333 639	8 847 276	Bofedal impactado
MoVe-9	334 621	8 846 049	334 571	8 846 087	Pajonal de puna

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE MASTOFAUNA DEL PROYECTO

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S				Formación vegetal
	Inicio		Final		
	Este	Norte	Este	Norte	
MoMa-1	332 832	8 848 535	333 109	8 848 257	Matorral
MoMa-2	333 604	8 847 851	333 356	8 848 218	Césped de puna
MoMa-3	334 688	8 846 032	334 297	8 846 366	Pajonal
MoMa-4	332 752	8 848 238	332 871	8 848 366	Vegetación de quebrada
MoMa-5	333 228	8 847 139	332 812	8 847 188	Roqedal
MoMa-6	333 406	8 846 812	333 574	8 846 901	Bofedal



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE AVIFAUNA DEL PROYECTO

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Formación vegetal
	Este	Norte	
MoAv-1	332 455	8 847 568	Pajonal
MoAv-2	332 487	8 847 789	Pajonal
MoAv-3	332 444	8 847 932	Pajonal
MoAv-4	332 553	8 848 055	Pajonal
MoAv-5	332 682	8 848 145	Pajonal
MoAv-6	332 897	8 848 313	Césped de puna
MoAv-7	333 121	8 848 350	Césped de puna
MoAv-8	333 216	8 848 280	Césped de puna
MoAv-9	333 527	8 848 028	Césped de puna
MoAv-10	333 608	8 848 027	Césped de puna
MoAv-11	333 055	8 848 471	Matorral
MoAv-12	332 972	8 848 428	Matorral
MoAv-13	333 750	8 847 842	Matorral
MoAv-14	333 685	8 847 938	Matorral
MoAv-15	333 510	8 848 273	Roquedal
MoAv-16	334 030	8 846 604	Pajonal
MoAv-17	334 158	8 846 495	Pajonal
MoAv-18	334 274	8 846 440	Pajonal
MoAv-19	334 400	8 846 393	Pajonal
MoAv-20	334 548	8 846 287	Pajonal
MoAv-21	333 908	8 847 896	Césped de puna
MoAv-22	334 017	8 847 841	Césped de puna
MoAv-23	333 994	8 847 742	Césped de puna
MoAv-24	334 013	8 847 625	Césped de puna
MoAv-25	334 081	8 847 543	Césped de puna
MoAv-26	334 406	8 846 699	Cultivos
MoAv-27	334 128	8 847 103	Cultivos
MoAv-28	332 920	8 847 045	Bofedal
MoAv-29	332 706	8 847 091	Bofedal
MoAv-30	333 671	8 847 696	Bofedal
MoAv-31	333 695	8 847 791	Bofedal



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Formación vegetal
	Este	Norte	
MoAv-32	332 733	8 848 653	Vegetación de quebradas
MoAv-33	332 832	8 848 327	Vegetación de quebradas

COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE HERPETOFAUNA DEL PROYECTO

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S				Formación vegetal
	Inicio		Final		
	Este	Norte	Este	Norte	
MoHe-1	334 932	8 846 012	334 604	8 846 188	Pajonal de puna
MoHe-2	332 535	8 847 832	332 772	8 848 149	Pajonal de puna
MoHe-3	333 347	8 848 297	333 683	8 848 109	Césped de puna
MoHe-4	333 277	8 847 139	333 139	8 847 356	Roquedal
MoHe-5	332 976	8 848 438	332 802	8 848 584	Matorral
MoHe-6	333 208	8 846 881	333 089	8 846 891	Bofedal
MoHe-7	332 762	8 848 574	332 713	8 848 743	Vegetación de quebrada



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).